

XI Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social (una comunicación y una crónica). Sistema de valores y estructuras jurídicas (1)

SUMARIO: 1. *El hombre, ser físico y ser moral.*—2. *Orden-Libertad.*—3. *Derecho-Justicia.*—4. *Crónica.*

1. EL HOMBRE, SER FISICO Y SER MORAL

Una sociedad se basa en un *sistema de valores*, que hace de *soporte* de las *estructuras* y *órganos* que entrelazan una convivencia, en la cual se dan, en unos casos, con *naturalidad* (comprador-vendedor, arrendador-arrendatario, es decir, los «asuntos o negocios humanos» de que hablaba RECASENS SICHES), y en otros, con cierta *patología* o conflictividad (demandante-demandado, víctima-reo, matrimonio-divorcio), y aunar relaciones *jurídicas* aproximadamente *justas*.

Si falla ese sistema de valores aparecen uno de estos tres, entre otros, efectos: o se produce un *vacío*; o se *conmueven* el resto de las *estructuras*, *órganos* y *relaciones*; o aquellos valores tienden a ser *sustituidos* subrepticamente por otros. (Citemos ejemplos en uno y otro sentido, en sociedades contemporáneas: la revolución *iraní*, previo al derrocamiento del Sha, la pérdida de valores islámicos, fermentados por un proceso educativo agnóstico, son sustituidos por el mito y la revolución en marcha. V. n. tr. *Un diagnóstico sobre la enseñanza*, Madrid, 1978.) En el proceso de la transición española —son datos ajenos a todo partidismo— la expresión formal de *valores* son reflejo de una gestación o tendencia

(1) Este trabajo fue la base para nuestra Comunicación al XI Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social de Helsinki y fue debatido en la Sección II, «Derecho y Moral», el día 16-8-83. Al comienzo de la misma tuvimos un recuerdo para los maestros iusnaturalistas españoles que ya no están con nosotros: RECASENS SICHES, ELÍAS DE TEJADA, LEGAZ LACAMBRA y ASÍLS GARROTE.

consensuada partitocrática y contienen el riesgo de una deificación de lo constitucional (2).

Al contrario, puede ocurrir en determinados tipos de sociedades, en las que ha pesado siempre esa problemática tensional entre *valores y estructuras*, con prevalencia de aquéllos. Y así, pese a los intentos de separación Iglesia-Estado, se mantiene en los frontispicios de la Constitución suiza... «*En nombre de Dios Todopoderoso*». Y otro tanto sucede en Inglaterra, cuyas Cámaras, al comienzo de la legislatura, siguen utilizando la larga y sentida oración que empieza diciendo: «*Dios Todopoderoso por quien solamente los reyes reinan y los príncipes hacen justicia*»..., y que termina implorando «*la verdadera caridad y amor cristianos, de unos para otros, por medio de Jesucristo nuestro Señor y Salvador*». O en Alemania, cuya Ley Fundamental comienza: «*consciente de su responsabilidad ante Dios y los hombres...*» O el preámbulo de la Constitución de Irlanda: «*En nombre de la Santísima Trinidad, de quien procede toda autoridad y a quien, como nuestro objeto final, debemos dirigir todas las acciones, tanto humanas como estatales. Nosotros, el pueblo de Eire, reconociendo con humildad todas nuestras obligaciones ante nuestro Divino Señor, Jesucristo, que confortó a nuestros padres a lo largo de siglos de juicio...*»

¿Cuál puede ser esa razón de que un desmontaje o desprecio de tales valores produzca de una y otra manera semejantes efectos para el resto del edificio social?

La razón está en que el *hombre es un ser físico y moral, al tiempo*. Incluso en los fenómenos juveniles o escolares —«pasotismo», «rechazo»— se advierte esa interacción. RENARD hablaba de cómo elevarse del torbellino de la vida para alcanzar las tranquilas aguas de la filosofía. JAVIER CONDE, de cómo «una política que no resista la *prueba de la moral* está minada». FEDERICO DE CASTRO hablaba de «*un Derecho natural que es soporte del orden jurídico del Estado*». AMADEO FUENMAYOR, en un

(2) El artículo 1.º predica efectivamente que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». En el preámbulo se habla de *Justicia, libertad y seguridad*. En el 10, de la «dignidad de la persona y los derechos inviolables, precepto que animaba a HERNÁNDEZ GIL a hablar de una base «iusnaturalista». Los problemas surgen de la consagración constitucional de un sistema (art. 68.3) proporcional electoral de listas cerradas que coacciona la libertad efectiva de elegir y hace confuso el propio *pluralismo político*. La *estructura* puede ahogar el *valor*, y la *ambigüedad* puede originar la contradicción: «*Nación española*» y «*nacionalidades*» (preámbulo y art. 2.º); «*protección de la familia*» y divorcio (art. 39 y art. 32); «*libertad de enseñanza*» y autogestión (artículo 27.10 y art. 27.7.º) —véase nuestro trabajo *Un proceso educativo. El artículo 27 de la Constitución y sus circunstancias*, Madrid, 1980—; «libertad de empresa en el marco de la economía de mercado» y «acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción» (art. 38 y art. 129.2).

gran libro, *Legalidad, moralidad y cambio social* (Pamplona, 1981), habla de la «*ley como representación del camino a través del cual el hombre es dirigido en su retorno a Dios*». Todo el pensamiento de Max SCHELER radica —en el plano ontológico— en esa bipolaridad de *idealidad-realidad*. Nosotros, en nuestra obra *Introducción al Derecho. Una concepción dinámica del Derecho natural* (Madrid, 1975), hemos insistido en una *unidad funcional* de lo humano, que nos hace *al tiempo: elevarnos*, con espíritu enérgico, o *de las cosas hacia arriba*; o condicionarnos *desde arriba, hacia las cosas*, el mundo, la «Weltanschauung».

¿Cómo opera y cómo se realiza esto?

A nuestro modo de ver, y con independencia del punto, del momento, o del resultado, en el *Estado* —deificado como Norma fundamental por Kelsen en los prolegómenos de la segunda guerra mundial, cuyo pensamiento desmitificaron en buena parte LEGAZ, RECASENS o COSSÍO, con independencia de la *praxis* correctora en nuestra sociedad contemporánea— hay una serie de *categorías*, y no meros predicamentos, que entrecruzan lo *humano-material*, y que dan pie para que el sistema de valores no sea meramente formal, ni meramente empírico. De ellos vamos a referenciar los que nos parecen esenciales. No exhaustivamente.

2. ORDEN-LIBERTAD

El «*Orden*» es la disposición de las cosas entre sí. Viene más atrás de lo que vemos o *re-lacionamos* cerca de nosotros. Hay un mundo creado, dado y preordenado: los días suceden a las noches. Se da en el mundo vegetativo (los jardineros no suelen morir del corazón); del mundo animal-instintivo (en las abejas hay zánganos y hay «desertoras»); el mundo racional (el *lenguaje* lo expresa con *espontaneidad*). Y está el *mundo-jurídico-moral*, que es la plasmación *existencial vital* (Elías DE TEJADA) no sólo de un *proceso*, sino de un *resultado*. La interdependencia del orden moral y orden jurídico no es meramente formal, ni experimental. Hacia arriba se sublima en un *orden ético*. Hacia abajo, o más a ras de las cosas jurídicas, se traduce en *seguridad jurídica*. La zona *patológica* en el desorden está en el *conflicto-revolución* (CATTANEO). O está en la insensibilidad moral, sustituida por una dialéctica social (MARX).

La *libertad*, que presume el orden, constituye la dimensión opcional de todo ser. No es mera coexistencia de libertades (KANT), aunque ello sirva, formalmente, para los inicios de una separación entre Moral y Derecho. Hay la libertad profunda del hombre, que lo ha de expresar en *todas sus dimensiones* («Yo entregué a Dios *mi libertad* para encontrar

en *El la Libertad*», dice San Agustín: cf. n. t. San Agustín. «De la justicia y la ley a la paz y el amor», *Rev. Nuevo Indice*, 1983).

Decíamos que la libertad se expresa en *todas sus direcciones*, y se traduce en libertad-personal-moral; libertad-moral-familiar; libertad socio-económica (BATTAGLIA); libertad política-concreta, etc. Va realizándose en la Historia (HEGEL acierta en esto). Pero su explicación auténtica está más que en la igualdad, en la *Verdad* («Sólo la Verdad nos hace libres», afirma Jesús Redentor). Hay una *verdad-real*. Y una *realidad-verdadera*. Aun en el pragmatismo de una sociedad normalmente ordenada no se puede omitir la referencia a la *libertad verdadera* (Mrs. Thatcher inició su gobierno con estas palabras: «Quiero experimentar una estrategia política basada en la verdad»).

3. DERECHO-JUSTICIA

El segundo parámetro de un sistema de valores, sin fijación de prioridades, pero sí de interdependencias, está en la relación *Justicia-Derecho* o *Derecho-Justicia*. A nuestro modo de ver, Orden-Libertad predispone, y autoexige, paralelamente, una regulación normativa-instrumental-Derecho; y una finalidad operativa en la que se consuman los *valores* del sistema social, la *Justicia*. El Orden está predicando una normación, que es algo más que regla, que estructura, que técnica, que mandato, que utilidad, que poder. ¿Por qué Kelsen en su lección final en la Universidad de California abandona toda su «arquitectura» formal de lo jurídico, que parecía un dogmatismo, y se recrea —casi con estilo unamuniano— en preguntarse *¿Qué es Justicia?*, partiendo, en sus palabras iniciales, del interrogatorio de Jesús de Nazaret por Pilatos? (El trabajo, al que por cierto se hacen muy pocas referencias por los kelsenianos puros, fue editado en lengua castellana, en versión de GARZÓN VALDÉS, por el Instituto de Filosofía del Derecho de la Universidad de Córdoba: R. A. 1966.)

El Derecho, por tanto, ha ido asumiendo los presupuestos normalizados del juego orden y libertad. Pero hay otro dato, la *Justicia*, que de suyo es *virtud*, una virtud que, a diferencia de otras —la templanza, la paciencia, la fortaleza, la humildad—, autoexige el «otro». «*Lo justo se da en la Comunidad*» (ARISTÓTELES).

Hay virtud, pero su manifestación puede estar en la *Idea* o en el *Sentimiento* de lo justo (Derecho romano. V. n. t. *Ortega en el pensamiento jurídico*, Madrid, 1964). El sujeto operante son *todos*: «No hay Justicia si no se hace Justicia con todos» (GOLDSMICH). Sin embargo, al tratar de realizar esa *operatividad generalizada* por los sujetos se corren

algunos riesgos. Entre ellos, los siguientes: que se cosifique en la propia norma *resultante-ordenada* (positivismo); que el Estado asuma con apariencias neutralistas o mesiánicas las raíces populares (cf. n. t. *Derecho. Guía de estudios universitarios*, Universidad de Navarra, 1979, al hablar de «Justicia y Derecho en el pensamiento jurídico soviético»), o que erradiquen a la Justicia —sin negarla— a «otro mundo», sea el de las *ideologías* políticas (el RADBRUCH de la preguerra mundial); sea el de unas teorías puras; sea el de las arquitecturas dogmáticamente formales (estructuralismo) o metaempíricas (WENZEL). Con todo eso, más la invasión administrativista desfuncionalizada, contradictoriamente o paradójicamente, se desmonta la raíz de una «seguridad jurídica» que se había presentado como conquistada de la *legalidad institucional*.

Hoy se habla del «*rapto de la Justicia*», al predominar en la *praxis* los *mitos* del Orden-libertad, y el endiosamiento de la Norma fundamental. La secularización del Derecho, al igual que la secularización de la Vida, están suponiendo *parcelaciones* de la Verdad-Justicia, que constituye el *basamiento* último, aunque *efecto* primero, de *Orden-Libertad-Derecho*. Naturalmente que el Estado está ahí, en una de sus formas históricas. Pero se trataría de discernir qué cosas ha de hacer el *Estado* y qué cosas ha de hacer —ordenar-vivir, sentir— la *Sociedad*, o sea la Familia, las Instituciones, la Empresa, el Trabajo. El *Estado social de Justicia* será la expresión final de un sistema de valores comunitarios. Precisamente porque detectaría, como fruto, el valor sustantivo: la *Paz*, la cual, en lo *interior*, traduce el *orden-libre del Espíritu*; y en lo *exterior* refleja el *orden-justo de una sociedad libre* (3).

4. CRONICA

Con la motivación expresa y confesada de que «*el hombre de nuestro tiempo se encuentra confrontado a diversas crisis de naturaleza mundial*», iusfilósofos y juristas de todo el mundo nos hemos reunido en Helsinki para estudiar, en el XI Congreso de Filosofía Jurídica, «*Los fundamentos filosóficos de las ciencias jurídicas y sociales*». El escenario, el Palacio de Finlandia, con la solera de la celebración de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa-1975, a la que siguió la de Madrid-1983. La cita fue inmediatamente después de los Campeonatos Mun-

(3) Nota en octubre-83: Siendo imposible dar una noticia documentada del Congreso, una vez celebrado, indicar que el próximo se celebrará en 1985 en ATENAS y el siguiente en Tokio. Reflejamos, en síntesis, un pequeño resumen de lo que fue el XI Congreso en la parte que más vivimos, haciendo remisión para en su día a las actas.

diales de Atletismo. Helsinki, con una gran trayectoria cultural, parecía convertida en convocatoria para la doble dimensión de lo humano, en lo *físico* y en lo *social*. En seis grupos hubo que desglosar el temario, para analizar las relaciones de la ley con la sociedad; la moral; los modelos legales; los sistemas jurídicos, etc. Los títulos de las ponencias y comunicaciones y los nombres de los participantes, unos cuatrocientos, nos llevaría varios folios. Tampoco es del caso aquí resumir la policromía de los debates (aunque algo digamos).

Se trata, en estos congresos, de una toma de conciencia cada dos años de la problemática que subyace en las ciencias jurídicas y sociales, por encima o al lado de la técnica jurídica, la interpretación práctica o la realidad fáctica del Derecho. Los nombres del Comité directivo son de suyo expresivos: TRAPPE, DORSEY, KERINOV, REALE, AOMI, COTTA, JORGENSEN, KLENNER, LOPATKA, PERELMAN, SHARMA, SZABS, ERH, SOON TAY, MAIHOFFER. De este Comité formaba parte el profesor LEGAZ LACAMBRA, que hacía de muñón con los representantes españoles.

Como comunicantes había varios españoles. Pero allí sólo vi a Gregorio ROBLES (joven catedrático de Derecho Natural en la Universidad de Mallorca; a ZULUETA, argentino-español, y CERVERA, Decano de Puerto Rico. (El intento que se hizo en 1974 en el Congreso de Bruselas para que la lengua española fuera también oficial, sigue siendo «intento», a pesar de que ya pasaron las «razones políticas» —decían—. Por mi parte, dadas las dificultades del inglés, he incorporado ya a alguno de mis hijos, en este caso Manuel María, que ya está muy compenetrado con los temas iusfilosóficos y educativos, y que —lo he de decir con satisfacción— comienza a ser conocido en esas áreas del pensamiento «internacional».)

Naturalmente, no pude asistir a todas las sesiones de trabajo, y por ello casi telegráficamente, como información, daré algunos datos:

— Aunque sea difícil hacer una clasificación, se perfilaban los siguientes grupos: el anglosajón; el de los países del Este —con una numerosa representación de la República Democrática Alemana, a los que les suelen denominar «enviados», y en general, sin discutir su valía personal, «portavoces» oficiosos de la «ideología jurídica» en cada momento—; el germano-occidental; el escandinavo —también numeroso—; los del área mediterránea —desde Portugal a Grecia—; el asiático-japonés (cada vez más compacto), y el de países tercermundistas. Pueden imaginarse las distancias entre un KLENNING, australiano, hablando del «paternalismo jurídico y la libertad moral», y un BLAHOZ, checo, refiriéndose a la legalidad, igualdad, revolución y «capitalismo marxista». En realidad, eran ópticas distintas, que otros intervinientes modelaban, en su caso.

— MAIHOFER —simpre figura de estos congresos, por haber sido desde el mundo germano el que tratara de hacer puente con el marxismo desde posiciones existenciales— tendría una comunicación sobre «Socialismo y teoría sociológica del Derecho». Estuvimos expresamente en su grupo, y le vimos como más moderado (ya no es el gran ministro alemán del Interior que acabó con el terrorismo en su país en la etapa socialdemócrata, ni con su aparatosa escolta). Lo advertí también al saludarle personalmente tras su intervención.

— El grupo de VILLEY era muy compacto. Se les veía en los descansos conversando sobre los temas. Y sus actuaciones en cada una de las sesiones estaban en su punto. Fue el equipo que más claramente mantenía —juntamente con los argentinos, mejicanos y nosotros— una posición menos pragmática y crítica, partiendo siempre de una concepción de la persona humana y su vocación permanente de libertad, de raíz cristiana.

— El P. LLOMPART, jesuita español, con diez años en Alemania y diecisiete en Japón, es un «veterano» muy estimado en estos congresos, a los que asiste con un grupo importante de iusfilósofos japoneses, todos ellos muy atentos al desarrollo del pensamiento jurídico español. Nos hizo el encargo de que para el Congreso del 87 en Tokio hubiera una representación española más numerosa.

En la conversación con VILLEY, a quien ya conocía de Madrid y de Chile, y también con los hispanoamericanos, especialmente con RAMOS —admirador de Elías DE TEJADA y de VALLET DE GOYTISOLO—, comprobé con satisfacción que mi posición, dentro de una concepción iusnaturalista dinámica, era de las más concretas. A VILLEY le entregué mi trabajo sobre San Agustín publicado en cuaderno especial en *Nuevo Indice*.

— Y una idea global: se mantiene la altura e interés de estos congresos, cuya parte más efectiva está en los pasillos, en las conversaciones y en los contactos personales. Aunque sean ángulos o concepciones jurídicas sobre el mundo y la vida tan dispares, hay manifestamente un deseo de analizar sosegadamente los problemas con una dimensión que sirva a lo humano y a la sociedad. Aquí empiezan los matices, y comienza a verse lo que hay de «ideología», o de «propaganda» —cada vez menos—. La insatisfacción del pragmatismo o del realismo jurídicos es cada vez más evidente. Por eso el grupo más cercano a VILLEY daba siempre la sensación de estar más a tono con el frontispicio de la convocatoria, es decir, que a las confrontaciones del hombre en nuestro tiempo —que las tiene— hay que darles una comprensión trascendente a la propia crisis, y al tiempo es necesario encontrar caminos de un personalismo no mera-

mente formal o ideológico, por la llamada «natural» a la vocación de libertad del hombre, cuyas raíces medulares están —se confiese o no— en el cristianismo. La secularización o la tecnificación *pueden modificarlas*, pero no *sustituirlas*. Y en ningún caso *destruirlas*. Esta también era nuestra opinión. Y es la que, en el fondo, predominaba en el congreso. (Al comienzo de la sesión inaugural hablé con el ministro de Educación, Mrs. Karina Suonio, rubia con ojos azules —no podía ser menos como finlandesa—, con la que conversamos después.) Al final, la Orquesta de Cámara interpretó una obra del gran compositor finlandés Sibelius: todos estuvimos de acuerdo en los aplausos; la vida humana es un gran concierto, que nos trasciende desde la Libertad, la Seguridad Jurídica, la Paz, el Orden, la Justicia y el Amor.

JESÚS LÓPEZ MEDEL